



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 1614-2018-UNU-CU-R

Pucallpa, 20 de diciembre de 2018.

**VISTO**, El Expediente Interno N° 15875-2018 acuerdo de sesión ordinaria Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2018, sobre **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SANCION EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL APLICABLE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 1249-2018-UNU-CU-R, de fecha 01 de octubre de 2018, se **CONFORMA LA COMISION PARA LA ELABORACION DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, conforme al siguiente detalle:

- o **Dr. ENOC LOPEZ NAVARRO**
- o **Dr. JORGE ANIANO RUIZ ROJAS**
- o **Dra. ISABEL ESTEBAN ROBLADILLO**

Que, con Carta N° 008-2018-UNU-CHS, de fecha 13 de diciembre de 2018, el Presidente de la Comisión para la **ELABORACION DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL EN LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**, remite al señor Rector, el **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SANCION EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL APLICABLE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, para su aprobación respectiva por el Consejo universitario;

Que, revisado el Proyecto de Reglamento, se tiene que esta tiene por objeto su aplicación cuando las manifestaciones de hostigamiento sexual se presenten dentro y fuera de los ambientes de la UNU, así como a través de medios digitales; siempre que el quejoso y quejado formen parte de la comunidad universitaria y se encuentren dentro del alcance de la presente norma;

Que, el artículo 131° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali establece: "*Son atribuciones del Rector, numeral 131.2. "Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera". Asimismo el numeral 131.3 refiere "Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento Institucional de la Universidad" y por último el artículo 128° prevé: "Son atribuciones del Consejo Universitario las siguientes: numeral 128.1. Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Ucayali";*

Que, en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 20 de diciembre de 2018, acordó **APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, INTERVENCIÓN Y SANCION EN LOS CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL APLICABLE A TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**, al estar de acuerdo de Ley, autorizando al Secretario General emitir la Resolución correspondiente;

Que, estando a lo acordado en sesión ordinaria del Consejo Universitario, de fecha 20 de diciembre de 2018 y en uso de las funciones y atribuciones otorgadas al Consejo Universitario y al señor Rector de la Universidad Nacional de Ucayali, por la Ley Universitaria N° 30220 y por el Estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali;

